



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

En Ripa (Valle de Odieta), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a VEINTE de SEPTIEMBRE de 2016, siendo las 19,10 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: SAIOA MORRONDO OYARZUN, RAKEL ARRAZTOA ARRETXEA, M^º. ARANZAZU AZNAR GOÑI, M^º. CARMEN ERICE ESAIN, M^º. JESÚS SAN MARTÍN EGOZCUE, y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: AMAYA ZARRANZ ERREA.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 19,15 horas, se procede a tratar los asuntos del orden del día siguientes.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro/a de la Corporación tiene alguna observación que realizar al contenido del Acta de la sesión de fecha de 01/06/16, la cual ha sido repartida junto a la Convocatoria de la presente sesión. No habiendo más observaciones al texto de dicha Acta SE ACUERDA por unanimidad aprobar la misma.

2º.- Aprobación Provisional del Expediente de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Odieta (determinaciones de orden estructurante) para la ampliación del Suelo Urbano No Consolidado en la parcela 7, sub-parcela B, del polígono 6, de Gendulain, a solicitud de D. J. E. A..

Previamente a todo y resultando que el interesado/solicitante de este Expediente es hijo de la concejala Sra. Aznar la misma, en cumplimiento del contenido del artículo 76 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abandona el Salón de Plenos y no participa ni en el debate ni en la votación de este punto del Orden del Día.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Se comenta que, una vez aprobado inicialmente el Expediente y enviado el mismo al Gobierno de Navarra, desde allí se ha indicado que es mejor plantear la modificación como una nueva unidad de Suelo Urbano No Consolidado en vez que de una ampliación del Suelo Urbanizable.

Así las cosas el interesado/solicitante ha presentado un Anexo al documento técnico inicial, el cual ha sido informado favorablemente por la técnico de urbanismo del Ayuntamiento y por la Secretaría Municipal.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes, cinco en total, y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación Provisional del Expediente de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Odieta (determinaciones de orden estructurante) para la ampliación del Suelo Urbano No Consolidado en la parcela 7, sub-parcela B, del polígono 6, de Gendulain, a solicitud de D. J. E. A..

.- Visto el contenido del Expediente de Modificación de las NN.SS. arriba referenciado, promovido a instancias de D. J. E. A. y cuya finalidad es la ampliación del suelo urbanizable en la parcela 7, sub-parcela B, del polígono 6, de Gendulain, y de los Informes que constan en el mismo.

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

.- Artículos 22.-2-c) y 47.-2 II) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se determina que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento así como que para el mismo se precisa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

.- Plan General Municipal de Odieta aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/13.

.- Artículos 49 (apartados 1-a y 2-a), 78 (apartado 2), 79 (apartado 2), 71, 70, 81.-1, y demás concordantes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante LFOTU), según su vigente redacción.

.- Real Decreto 2159/1978.

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión de fecha de 01/06/16, acordó aprobar inicialmente el presente Expediente de "Modificación Puntual del Plan General Municipal de Odieta (determinaciones de orden estructurante) para la ampliación del suelo urbanizable en la parcela 7, sub-parcela B, del polígono 6, de Gendulain", de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales referidos.

.- Visto que en fecha de 15/06/2016 se ha remite copia diligenciada de todo el Expediente al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, en solicitud de Informe vinculante, no habiéndose recibido a la presente fecha el mismo.

.- Visto que el Expediente de Modificación se ha sometido al trámite de Informe por parte del Concejo de Gendulain, dándosele traslado del Acuerdo de aprobación inicial en fecha de 15/06/16, no habiéndose puesto objeciones a su aprobación por parte de dicho Concejo.

.- Visto que el Expediente de Modificación se ha sometido al trámite de Informe por parte de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, dándosele traslado del Acuerdo de aprobación inicial en fecha de 15/06/16, no habiéndose puesto objeciones a su aprobación por parte de dicha Mancomunidad.

.- Visto así mismo que se ha notificado el Acuerdo de Aprobación Inicial a los 3º interesados en el Expediente (colindantes).

.- Visto que una vez sometido el Expediente al trámite de Información Pública durante el plazo de un mes y publicados los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios, en el BON (nº127 de fecha de 01/07/16), y en dos periódicos de la Comunidad Foral durante dicho plazo no se han presentado ni han sido recibidas alegaciones.

.- Visto que en fecha de 11/08/16 se ha recibido en el Ayuntamiento un Informe técnico del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del G.N. en el que se concluye con que el documento técnico original, para que sea posible su aprobación por parte de dicho Departamento, debiera completarse y modificarse por parte del promotor/interesado, todo ello de acuerdo con las consideraciones técnicas que constan en el mismo. En tal Informe se indica igualmente que las determinaciones que en su caso se realicen en los Informes sectoriales que han sido solicitados desde dicho Departamento deberán ser incorporadas al documento final de forma previa a su aprobación definitiva.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que con fecha de de 20 de septiembre de 2016 tiene entrada en dependencias municipales un nuevo Documento Técnico modificado, redactado por el mismo arquitecto. En el mismo se cumplen los requerimientos efectuados desde el Departamento en el sentido siguiente:

El área de ampliación se clasifica como Suelo Urbano No Consolidado. Se plantea una superficie de cesión de 102,82 m2 para ampliación del vial existente, hasta una anchura de 10 metros. En este espacio se justifica la plaza de aparcamiento en suelo público exigida. El espacio de cesión será urbanizado por el interesado/solicitante. Se elimina la cesión supramunicipal vinculada al Suelo Urbanizable. El 10% de aprovechamiento urbanístico se cederá monetarizado mediante la tramitación del correspondiente Convenio. Se definen las alineaciones máximas de la parcela, dejando para momento posterior la definición de la ocupación máxima de la edificación.

.- Visto que con fecha de 20 de septiembre de 2016 se emite nuevo Informe por el Técnico Urbanista del Ayuntamiento (Estudio LUA Arquitectos) en sentido favorable a la aprobación provisional del Expediente.

.- Visto el contenido del Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 20/09/16, en el que se pronuncia de manera favorable a la aprobación provisional del presente Expediente.

.- Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.-2-II) en relación con el artículo 22.-2-c), ambos de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación provisional del Expediente es el Pleno del Ayuntamiento, precisando para ello el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente el Expediente de "Modificación Puntual del Plan General Municipal de Odieta (determinaciones de orden estructurante) para la ampliación del suelo urbano no consolidado en la parcela 7, sub-parcela B, del polígono 6, de Gendulain", tramitado a solicitud de D. J. E. A., de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales referidos.*

SEGUNDO.- *Continuar con la tramitación de ambos Expedientes a tenor de la normativa legal vigente aplicable y en su virtud:*

.- Una vez aprobado provisionalmente el Expediente el mismo se remitirá al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva. Se remitirán dos ejemplares del Expediente completo e igualmente dos ejemplares del proyecto técnico debidamente diligenciado por la Secretaría Municipal.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- La resolución de aprobación definitiva del Expediente a otorgar por el Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra deberá ser notificada al Ayuntamiento de Odieta en el plazo de dos meses desde el ingreso del Expediente completo en el Registro de la Administración de la Comunidad Foral. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere notificado resolución alguna al Ayuntamiento se entenderá aprobado el presente Expediente de Modificación del P.G.M. de Odieta (determinaciones de orden estructurante).

.- Producida la aprobación definitiva deberán cumplirse los trámites de publicidad y registro del documento final exigidos en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, LFOTU.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al solicitante y al Concejo de Gendulain.”

3º.- Aprobación Definitiva del Expediente de “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA (DETERMINACIONES DE ORDEN PORMENORIZADO) RELATIVA A LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS CIERRES DE PARCELA. ARTÍCULO 46 SOBRE “CIERRES DE FINCA, MUROS DE CONTENCIÓN, ESCOLLERAS Y TALUDES”, promovido por el propio Ayuntamiento de Odieta.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación Definitiva del Expediente de “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA (DETERMINACIONES DE ORDEN PORMENORIZADO) RELATIVA A LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS CIERRES DE PARCELA. ARTÍCULO 46 SOBRE “CIERRES DE FINCA, MUROS DE CONTENCIÓN, ESCOLLERAS Y TALUDES”, promovido por el propio Ayuntamiento de Odieta.

.- Visto el contenido del Expediente de Modificación del P.G.M. de Odieta arriba referido, cuya finalidad y justificación son las siguientes:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

*El objeto de la presente modificación consiste en la introducción de la madera como material constructivo para diseñar los cierres de parcela, afectando esta modificación al **Artículo 20** de la Normativa de Carácter General. Determinaciones pormenorizadas para el suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.*

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Aunque la madera no es un material permitido para la ejecución de cierres de parcela actualmente en la Normativa de Odieta, se observa por las solicitudes recogidas en el Ayuntamiento que existe demanda para colocar madera en los cierres de parcela, en forma de forro de una estructura o en forma de traviesa constituyendo el propio cierre o como suplemento de un cierre tradicional.

Es por esto que la presente modificación pretende incorporar este material como permitido para los cierres, con las limitaciones recogidas en la Normativa propuesta, según el lugar que ocupe el cierre.

Se entiende que este tipo de cierre natural con sus características respeta las condiciones estéticas del espacio urbano por eso se proponen en la nueva normativa.

.- Visto el contenido de la documentación aportada al Expediente "Documento Técnico de Modificación Pormenorizada del P.G.M. de Odieta" elaborado por el Equipo Redactor del mismo y asesor urbanístico del Ayuntamiento de Odieta, (Estudio LUA ARKITEKTOS SLL), de fecha de mayo 2016.

.- Visto que el Equipo Asesor urbanista del Ayuntamiento de Odieta se pronuncia de manera favorable a la aprobación inicial del Expediente.

.- Visto el contenido del Informe del Secretario del Ayuntamiento, de fecha de 22/05/16, el cual se pronuncia de manera favorable a la aprobación inicial del Expediente.

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

.- Artículos 22.-2-c) y 47.-2 II) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se determina que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento así como que para el mismo se precisa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

.- Plan General Municipal de Odieta aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/13.

.- Artículos 49, (apartados 1-b y 3), 78.-2, 79.-3, 74, 81.-1, y demás concordantes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante LFOTU), según su vigente redacción.

.- Real Decreto 2159/1978.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión de fecha de 01/06/16, acordó aprobar inicialmente el presente Expediente de "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA (DETERMINACIONES DE ORDEN PORMENORIZADO) RELATIVA A LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS CIERRES DE PARCELA. ARTÍCULO 20 SOBRE "CIERRES DE FINCA, MUROS DE CONTENCIÓN, ESCOLLERAS Y TALUDES", promovido por el propio Ayuntamiento de Odieta, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales referidos.

.- Visto que una vez sometido el Expediente al trámite de Información Pública durante el plazo de un mes y publicados los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios, en el BON (nº115 de fecha de 15/06/16), y en dos periódicos de la Comunidad Foral durante dicho plazo no se han presentado ni han sido recibidas alegaciones.

.- Visto el contenido del Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 17/08/16, en el que se pronuncia de manera favorable a la aprobación provisional del presente Expediente.

.- Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.-2-II) en relación con el artículo 22.-2-c), ambos de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del Expediente es el Pleno del Ayuntamiento, precisando para ello el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA (DETERMINACIONES DE ORDEN PORMENORIZADO) RELATIVA A LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS CIERRES DE PARCELA. ARTÍCULO 20 SOBRE "CIERRES DE FINCA, MUROS DE CONTENCIÓN, ESCOLLERAS Y TALUDES", promovido por el propio Ayuntamiento de Odieta, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales referidos.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del Expediente a tenor de la normativa legal vigente aplicable y en su virtud:

.- Dentro del plazo de diez días desde el presente acuerdo se remitirá al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra un ejemplar del documento debidamente diligenciado junto con los Informes emitidos, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y su incorporación al Registro de Planeamiento, según el contenido de los artículos 74.-3 y 81.-3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- El presente acuerdo de aprobación definitiva del Expediente de "Modificación de Planeamiento de orden pormenorizado" se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, todo ello de acuerdo con el contenido del artículo 81.-1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo."

4º.- Acuerdo de habilitación como local para la celebración de bodas civiles en el municipio de Odieta en lo que se refiere al inmueble "Ermita de San Urbano" de Gaskue.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Acuerdo de habilitación como local para la celebración de bodas civiles en el municipio de Odieta en lo que se refiere al inmueble "Ermita de San Urbano" de Gaskue.

.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión celebrada en fecha de de fecha de 12/03/15, acordó lo siguiente:

"Asunto: Acuerdo de afectación al uso público de la ermita de San Urbano de Gaskue y aprobación de un Reglamento de uso de la misma y sus dependencias.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Asignar al bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Odieta denominado "ERMITA DE SAN URBANO" la calificación jurídica de bien de dominio público (afectación) y en particular al uso público siguiente: uso dotacional, cultural, recreativo, y de ocio.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente, REGLAMENTO de USO de las dependencias de la ermita de SAN URBANO de Gaskue:

1º.- La ermita de San Urbano cuenta con 3 dependencias, susceptibles de uso independiente, que son: el Templo (dependencia principal), el Albergue (Anejo 1) y el Refugio (Anejo 2).

2º.- El acceso al Templo y al Albergue estará normalmente cerrado. Aquellas personas/entidades que quieran utilizarlos deberán solicitar por escrito la llave en las dependencias del Ayuntamiento de Odieta, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.- Deberá solicitarse con una antelación mínima de cinco días a la fecha prevista y en la solicitud se explicará la finalidad de su uso, el día, el número de asistentes previsto.

2.- Deberá depositarse la cantidad de 50 euros en concepto de fianza, la cual responderá a los daños o perjuicios que se causaren en el inmueble, independientemente de la facultad del Ayuntamiento de exigir al solicitante la indemnización que proceda en concepto de daños y perjuicios si éstos fueran mayores.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

3.- La Alcaldía del Ayuntamiento otorgará el correspondiente permiso de utilización y entregará la llave al solicitante, todo ello con la debida antelación de acuerdo con las circunstancias concretas del caso.

4.- La Alcaldía del Ayuntamiento podrá denegar el otorgamiento del permiso de utilización por causa justificada, todo ello de acuerdo con el uso y función asignados al inmueble en general y/o a la dependencia concreta a utilizar.

3º.- El uso y utilización del Refugio será libre y abierto a todas las personas, y permanecerá abierto su acceso. Aquellas personas que lo utilicen deberán hacerlo con la diligencia y cuidado debido y, cuando lo abandonen, dejarlo limpio y ordenado. El Ayuntamiento de Odieta tendrá la facultad de exigir a los usuarios la reparación de los daños y perjuicios que en su caso se causaren o bien la correspondiente indemnización.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dar publicidad al referido REGLAMENTO DE USO mediante su publicación en los medios de información habituales: Tablones de los Concejales, etc,...."

.- Visto que durante este tiempo transcurrido en el que la ermita de San Urbano ha pasado a ser propiedad municipal se han producido numerosas demandas de vecinos/as para que en dicho inmueble sea posible la celebración de bodas civiles.

.- Visto al efecto el contenido de la Instrucción de 10 de febrero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, la cual modifica en parte las anteriores Instrucciones de fechas de 26/01/1995 y de 28/11/1985, en el sentido de que la misma hace una rebaja de las exigencias hasta entonces vigentes acerca de las condiciones que debe tener el local propiedad municipal habilitado para la celebración de bodas civiles (garantías de operatividad en las funciones registrales asociadas y subsiguientes a la propia autorización del matrimonio, exigencias de adecuación del local al decoro y dignidad que deben acompañar el acto y las propias necesidades organizativas y funcionales del propio Ayuntamiento...) de manera que, habida cuenta del cambio en las circunstancias sociales habido desde 1995, concluye indicando que lo esencial es que el Ayuntamiento, a través de los órganos competentes, de acuerdo con lo determinado por la legislación de régimen local, se asegure de que los locales donde se vaya a autorizar el matrimonio reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, en atención a las circunstancias de cada municipio, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados por los respectivos Alcaldes o Concejales.

.- Visto el contenido de los artículos 101, 104.-1 y concordantes de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra así como los artículos 9, 14.-1 y concordantes del DF 280/90 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Navarra.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adscribir al uso o función de celebración de bodas civiles el bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Odieta denominado "ERMITA DE SAN URBANO", el cual tiene la calificación jurídica de bien de dominio público del Ayuntamiento de Odieta.

Tal adscripción se realiza por cuanto que se considera que dicho inmueble y sus dependencias reúne efectivamente las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad de forma que resulta apto a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados por el Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento, comprometiéndose igualmente este Ayuntamiento al mantenimiento de las mismas.

La adscripción de este inmueble a este concreto uso o función de celebración de bodas civiles no supone ningún cambio o alteración en el uso actual del mismo -uso dotacional, cultural, recreativo, y de ocio- siendo compatibles todos ellos.

Las condiciones concretas de uso del mismo serán las que determine el Ayuntamiento de Odieta.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Odieta y dar publicidad al mismo mediante su publicación en los medios de información habituales: Tablones de los Concejales, etc,...."

5º.- Aprobación de las transferencias corrientes a los Concejales del Valle correspondiente a un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación durante el Ejercicio 2016.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

“Asunto: Aprobación de las transferencias corrientes a los Concejos del Valle correspondiente a un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación durante el Ejercicio 2016.”

- Visto el cálculo realizado de las cantidades correspondientes a lo recaudado por este Ayuntamiento en concepto de Impuesto de Circulación durante el Ejercicio 2016.

- Visto el Acuerdo de reparto de las mismas a los Concejos del Valle.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las transferencias corrientes a los Concejos integrantes del Valle de Odieta por los importes que a continuación se detallan, y que se corresponde con un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación por el Ayuntamiento durante el Ejercicio 2016.

CONCEJO	RECAUDADO	% IMPORTE	IMPORTE
Anotzibar	2.411,09	70,00%	1.687,86
Ziaurritz	4.375,52	70,00%	3.062,86
Gaskue	2.166,16	70,00%	1.516,31
Gelbentzu	3.408,49	70,00%	2.385,94
Guendulain	1.051,87	70,00%	736,31
Latasa	1.945,46	70,00%	1.361,82
Ostiz	9.540,78	70,00%	6.678,54
Ripa	5.799,56	70,00%	4.059,70
TOTAL	30.698,93 €	70,00%	21.489,34

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Concejos del Valle.”

6º.- Ayudas y subvenciones a diferentes organismos y ONGs.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

“Asunto: Ayudas y subvenciones a diferentes organismos y ONGs.

Para el presente año 2016 se acuerda destinar una cantidad total de 2.000 € para ONG y Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

El destino concreto de estas dotaciones serán:

- .- 1.000 € a la entidad “Médicos Sin Fronteras”.
- .- 1.000 € a la entidad “Mugarik Gabe”.

Tales cantidades serán sufragadas con cargo a la partida de los Presupuestos del Ejercicio 2016 denominada “subvenciones a proyectos cooperación al desarrollo” la cual tiene el número 1 9250 48200.”

7º.- Aprobación Inicial del Reglamento de Uso de la Ermita de San Urbano de Gaskue y sus dependencias.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Se comenta que se trata de un primer texto de reglamento, el cual puede ser mejorado y perfeccionado una vez vayamos viendo la experiencia con el uso del inmueble.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación Inicial del Reglamento de Uso de la Ermita de San Urbano de Gaskue y sus dependencias.

.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión celebrada en fecha de de fecha de 12/06/14, acordó la aceptación de la donación de la ermita de San urbano, de Gaskue, realizada por parte del Arzobispado de Pamplona y Tudela a favor del Ayuntamiento de Odieta.

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que posteriormente a dicha fecha se firmaron las correspondientes escrituras publicas con el Arzobispado de Pamplona y Tudela y que en virtud de las mismas el Ayuntamiento de Odieta es ahora el propietario del siguiente inmueble:

URBANA.- ERMITA conocida bajo la advocación de SAN URBANO, sita en el paraje denominado "MONTE" o "DISEMINADO APEZALABAKI".

El inmueble consta de tres edificios, unidos entre sí y con cubiertas y accesos desde el exterior diferentes todos ellos, siendo su descripción la siguiente:

- Edificio Principal, destinado a Templo. Consta de planta baja y coro. La planta baja mide 283 m2.

- Anejo 1, destinado actualmente a almacén y sacristía, consta de planta baja y mide 113,40 m2.

- Anejo 2, destinado actualmente a albergue-refugio, consta de planta baja y mide 57,33 m2.

El total del inmueble mide cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Linda: por todos sus vientos con la parcela 381 del polígono 4 del Catastro - antes subparcela rústica A de la parcela 306 del mismo polígono.

Comprende las Unidades Urbanas 1 y 2, Sub-área Urbana 1, Parcela 306 del Polígono 4 del Catastro. La Unidad Urbana 1 se corresponde con el Edificio Principal y la Unidad Urbana 2 con los dos Anejos, 1 y 2.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Pamplona, al tomo 3.540, folio 24, finca 1.691.

CARGAS.- Libre de ellas.

.- Visto que en fecha de 12 de marzo de 2015 el Pleno del Ayuntamiento de Odieta acordó asignar a este bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Odieta denominado "ERMITA DE SAN URBANO" la calificación jurídica de bien de dominio público (afectación) y en particular al uso público siguiente: uso dotacional, cultural, recreativo, y de ocio, y aprobó igualmente un Reglamento (provisional) regulador del uso de tales dependencias.

.- Visto que transcurrido este inicial periodo de tiempo se ha constatado la necesidad de regular de una manera definitiva y pormenorizada la utilización y uso de estas dependencias, de manera que puedan ser disfrutadas por los vecinos de Odieta y visitantes, si bien dentro de un cierto control en aras a su buena conservación y mantenimiento. En dicho Reglamento se establecerán igualmente las correspondientes Tasas que habrán de cobrarse en algunos casos, justificadas por el gasto que supone para el Ayuntamiento de Odieta el mantenimiento de este inmueble y sus dependencias en condiciones dignas.

.- Visto el contenido de los artículos 101, 104.-1 y concordantes de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra así como los artículos 9, 14.-1 y concordantes del DF 280/90 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Navarra.

.- Visto el contenido del Artículo 325 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobación Inicial del Reglamento de Uso de la Ermita de San Urbano de Gaskue y sus dependencias.*

SEGUNDO.- *Proceder a la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y en su virtud:*

- Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente Acuerdo de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*
- El presente Acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.*
- Una vez aprobado definitivamente el texto del presente Reglamento se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los demás medios de difusión municipal (página web, BIM, etc...)."*

8º.- Toma en cuenta de las últimas Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta a todos/as los/as Concejales/as del Pleno del contenido de las Resoluciones de Alcaldía de este último periodo, no existiendo dudas ni cuestiones al respecto.

9º.- Informaciones varias.

El Alcalde Sr. Urdániz comenta al resto de los/as concejales/as cómo ha sido el desarrollo de la actividad cultural desarrollada en la ermita de San Urbano de Gaskue y consistente en un taller para la elaboración de cortometrajes, el cual ha tenido un gran éxito. Comenta también cuales van a ser las próximas actividades a realizar en dicho lugar.

10º.- Ruegos y Preguntas.

No se producen ruegos n preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 20,15 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.